

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTETOBA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 6 de marzo de 2020 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de Basuras, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS***Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria trimestral será:

Importe

- | | |
|---|--------------------|
| 1.- Viviendas, cocheras, locales comerciales sin actividad | 15,00 €/Trimestre |
| 2.- Hostelería | |
| 2.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales | 29,50 €/Trimestre |
| 2.2.- Restaurantes..... | 29,50 €/Trimestre |
| 2.3.- Bares, cafeterías o similares, con o sin restaurante | 29,50 €/Trimestre |
| 3.- Naves Industriales, Comercios y Oficinas | 29,50 €/Trimestre |
| 4.- Residencias de Ancianos y Geriátricos | |
| 4.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas..... | 262,00 €/Trimestre |
| 4.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas..... | 349,00 €/Trimestre |
| 4.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas..... | 437,00 €/Trimestre |
| 5.- Restos de poda y jardinería en contenedores especiales, a parcelas
y jardines con superficie superior a 500 m ² | 9,00 €/Mes |
| 6.- Contenedores de uso exclusivo | 218,00 €/Trimestre |

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 4 de agosto de 2020.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1516

BOPSO-92-12082020